

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 09 de febrero de 2024.

Señora Juez a su Despacho el presente proceso el cual la parte ejecutante solicita decreto de medida cautelar con destino a entidad crediticia. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No	231623103002-201800122-00
Demandante:	DAVIVIENDA S.A.
Cesionaria	CENTRAL DE INVERSIONES
Demandados	DORIA Y RODRIGUEZ LTDA
	OSCAR OSVALDO DORIA TORRES

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual se observa que el apoderado demandante solicita a través de memorial fechado 29 de enero de 2024, solicitud de decreto de medida cautelar desde su cuenta electrónica rembertohernandez64@gmail.com Ver:

DECRETAR MEDIDA CAUTELAR EN ENTIDAD BANCARIA BANCO DAVIVIENDA Contra DORIA Y RODRIGUEZ LTDA Y OTRO. Radicado No. 23-162-31-03-002-2018-00122-00
remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>
Lun 29/01/2024 2:14 PM
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>
1 archivos adjuntos (386 KB)
BANCO DAVIVIENDA Contra DORIA Y RODRIGUEZ LTDA Y OTRO. Radicado No. 23-162-31-03-002-2018-00122-00.pdf

Impetra el togado se ordene el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado DORIA Y RODRIGUEZ LTDA Y OSCAR OSVALDO DORIA TORRES en cuentas corrientes y de ahorro en BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL de Barranquilla con Nit. 890203088-9, con email coopcentral@coopcentral.com.co, solicitud que se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se acogerá la misma.

Por otra parte, se observa que Falabella dio respuesta a la medida cautelar decretada en auto anterior, y comunicada por oficio 271, manifestando por email notificacionesembargos@bancofalabella.com.co de fecha julio 14 de 2023 que el ejecutado no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por este Despacho.

Del mismo modo, se observa memorial allegado desde el email bancobranza@gmail.com de fecha 06 de diciembre de 2023, por medio del cual el Dr., VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ identificado con la C.C. N° 94.491.894 en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal aportado, con dirección electrónica financiera@cisa.gov.co y notificacionesjudiciales@cisa.gov.co confiere poder amplio especial y suficiente al Dr., JAIME ANDRES YANES ESPITIA debidamente registrado en SIRNA, para que represente judicialmente a la cesionaria hasta la terminación del proceso. Razón de lo anterior. Ver:

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión

En este orden de ideas se atenderá la solicitud de la cesionaria, y se le reconocerá personería para actuar como apoderado judicial de la cesionaria en los términos del poder conferido. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, tengan los ejecutados DORIA Y RODRIGUEZ LTDA identificado con NIT 812006005-1 y OSCAR OSVALDO DORIA TORRES identificado con C.C. N° 78.715.086 en cuentas corrientes y de ahorro en BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL de Barranquilla con Nit. 890203088-9, con email coopcentral@coopcentral.com.co. Oficiese en tal sentido con las advertencias de Ley por Secretaría.

SEGUNDO: LIMITAR la medida cautelar en la suma de MIL SESENTA MILLONES PESOS (\$1.060.000.000,00).

TERCERO: TENER como respuesta por parte de Banco FALABELA S.A., la no vinculación comercial de los ejecutados con esa entidad crediticia.

CUARTO: RECONOCER y tener al Dr., JAIME ANDRES YANES ESPITIA identificado con la C.C. N° 1.067.880.043 y T.P. N° 276.466 del C.S. de la J., como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" cesionaria dentro de este proceso en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7599574b15c059bd2077d9c76a1c6665f70c6e6a4c84ce699531d27c9ae06f7a

Documento generado en 12/02/2024 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>